

10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en La Coruña y Pontevedra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica a 220 KV., que tiene en funcionamiento en las inmediaciones de la localidad de Tordesilla (Valladolid), cuyo establecimiento fue autorizado a la citada empresa por Resolución de la entonces Dirección General de Industria, de fecha 9 de febrero de 1962, como de seccionamiento, regulación e interconexión de la línea a dicha tensión, que con origen en la central de San Esteban (Orense), transportaba la energía a la subestación de Majadahonda (Madrid). Estaba compuesta fundamentalmente por tres campos de línea a 220 KV., un transformador de 30 MVA. de potencia, relación de transformación 220/15 KV.; dos transformadores de 200 KVA. cada uno de potencia, relación de transformación 15.000/220-127 V., transformador de 650 KVA., relación 15.000/500 V. para el motor de lanzamiento de un compensador sincrónico de + 30-30 MVAR., a 1000 r.p.m. y salida a 15 KV., para interconexión de la red local.

Después de la ampliación objeto de esta autorización la subestación quedará formada por los siguientes principales elementos:

Parque intemperie a 220 KV.—En una primera etapa inmediata se conectarán las instalaciones existentes con dos nuevas líneas a 220 KV., procedentes: una, de la central de Ricobayo, de Iberduero, S. A., y la otra de la subestación de La Olma (Valladolid), de la misma empresa. Se instalarán, además, dos nuevos transformadores trifásicos de 20 MVA. cada uno de potencia, (ampliables a 50 MVA.), relación de transformación 220/45 KV., que alimentarán un parque a 45 KV., tipo intemperie, compuesto de: un juego doble de barras a esta última tensión con diez posiciones de salida de línea a 45 KV. destinadas: 3 a Medina; una a Valladolid; 2 a RENFE; una a Toro; otra a la Confederación Hidrográfica del Duero, y las dos restantes se conectarán a los primarios de otros tantos transformadores 3 MVA. de potencia unitaria, ampliables a 5 MVA., relación de transformación 45/13,8 KV.

El doble juego de barras a 13,8 KV., que se alimentarán de los secundarios de los transformadores últimamente citados, se instalará en el interior del edificio existente, y de ellos partirán 5 líneas con destino: Matilla, circunvalación Sur, Rural Sur y Torrecilla, quedando una en reserva.

El Parque a 15 KV. no sufrirá variación.

En una segunda etapa se instalará un segundo juego de barras a 220 KV., del que partirá una salida de línea que alimentará directamente la subestación de Majadahonda (Madrid) a través de Otero, en sustitución de la actual alimentación a Majadahonda desde La Olma (Valladolid).

En una tercera etapa se instalará un parque a 300 KV., previsto con doble juego de barras y 8 campos de líneas y transformadores, de los que se equiparán, sucesivamente: 3 pa-

ra líneas; uno para acoplamiento de barras; uno para un transformador de 400 MVA. de potencia, relación 380/220 KV., y posteriormente se seguirá equipando otro campo para línea y otro para un segundo transformador de las mismas características que el anteriormente citado, quedando además una última posición en reserva.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de dar entrada a nuevas líneas de transporte a 220 KV. y 380 KV. de la red nacional para atender las necesidades de la demanda existente, por lo que su puesta en servicio se hará escalonadamente, adaptándose a las citadas necesidades.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses para las 1.ª y 2.ª etapas y de dieciocho meses para el resto. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosa), el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosa), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosa), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de 380 KV. de tensión, denominada «Ayán-Puentes», de un solo circuito trifásico, de dos conductores por fase, dispuestos en plano horizontal. Dichos conductores serán de aluminio-acero de 546,08 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Longitud total de la línea, 52 kilómetros, con origen en la futura subestación de Ayán, lugar de las Traviesas en el Ayuntamiento de Carral, (La Coruña), y final, en la Central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), propiedad de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Para protegerla contra las descargas de origen atmosférico, se instalará un hilo a tierra, que será cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar la red de transporte de energía eléctrica de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» con la red nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo